



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Punto de Acuerdo por el cual la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, exhorta respetuosamente a la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado, para que promueva a través de las acciones que considere oportunas, el contenido de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 y de igual forma, capacite respecto de la misma a los centros de trabajo de los sectores público y privado, con el objetivo de que al interior de aquéllos exista igualdad laboral y no discriminación, en beneficio del desarrollo integral de las y los trabajadores**, promovida por el Diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez representante del Partido Movimiento Ciudadano de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61; y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 53, párrafos 1 y 2; 56, párrafos 1 y 2; 58; y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la iniciativa de referencia a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito forma parte de los asuntos pendientes de dictaminar al concluir el período ordinario próximo pasado, los cuales por disposición legal han



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

sido turnados a esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y dictamen correspondiente.

II. Competencia

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, párrafo 3, inciso c) del citado ordenamiento.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa

Exhorta respetuosamente a la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado, para que promueva el contenido de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 y de igual forma, capacite respecto de la misma a los centros de trabajo de los sectores público y privado, con el objetivo de que al interior de aquéllos exista



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

igualdad laboral y no discriminación, en beneficio del desarrollo integral de las y los trabajadores.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

Inicialmente, el promovente refiere que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala, en su artículo 4º, que la mujer y el hombre son iguales ante la ley, de tal manera que, el Estado tiene la obligación de salvaguardar cada uno de los derechos humanos y garantías individuales de las mujeres consagrados en nuestro máximo ordenamiento jurídico, así como en los tratados internacionales de los que México sea parte.

Asimismo, manifiesta que, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer determina, en su primer artículo, que por violencia contra la mujer debe entenderse cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado, dentro de lo que podemos englobar lo relativo a la violencia económica, misma que se relaciona, de manera directa, con el ámbito laboral en el que se desempeñan las mujeres.

Por otro lado, refiere que, la legislación nacional e internacional consagra los derechos de las mujeres, lo cierto es que, en el ámbito laboral sigue existiendo una desigualdad inminente que es evidente, lo que se conoce como "brecha salarial", misma que es definida por la Organización de las Naciones Unidas Mujeres, como el porcentaje resultante de dividir dos cantidades: la diferencia entre el salario de los hombres y las mujeres, dividida entre el salario de los hombres.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En ese tenor, aduce que, el Instituto Nacional de las Mujeres, a pesar de que las mujeres representan más del 50% de la población del país, no cuentan con las mismas oportunidades ni los mismos beneficios que los hombres, en múltiples ámbitos de la vida social como lo es el laboral y en la remuneración que reciben por realizar el mismo trabajo que su contraparte masculina.

Derivado de lo anterior, expone que, con la finalidad garantizar la igualdad laboral y la no discriminación, fue que se emitió la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI2015, la cual es considerada como un mecanismo de adopción voluntaria para reconocer a los centros de trabajo que cuentan con prácticas en materia de igualdad laboral y no discriminación, para favorecer el desarrollo integral de las y los trabajadores.

Asimismo, expone que, los principales ejes de dicha norma son incorporar la perspectiva de género y no discriminación en los procesos de reclutamiento, selección, movilidad y capacitación; garantizar la igualdad salarial; implementar acciones para prevenir y atender la violencia laboral; y realizar acciones de corresponsabilidad entre la vida laboral, familiar y personal de sus trabajadoras y trabajadores, con igualdad de trato y de oportunidades.

Por último, expresa que, la adopción de la Norma Mexicana dentro del sector público permite dar cumplimiento al mandato constitucional de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de garantizar la igualdad jurídica de las mujeres y hacer valer el precepto de que al trabajo igual le corresponde un salario igual sin excepciones.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

V. Consideraciones de la Diputación Permanente

El objeto de la iniciativa de mérito es exhortar a la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado, para que promueva el contenido de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 y de igual forma, capacite respecto de la misma a los centros de trabajo de los sectores público y privado, con el objetivo de que al interior de aquéllos exista igualdad laboral y no discriminación, en beneficio del desarrollo integral de las y los trabajadores.

La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en su artículo 34 establece que las autoridades correspondientes garantizarán el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito del empleo, así como el derecho fundamental a la no discriminación de aquellas en las ofertas laborales, entre otras situaciones expresamente señaladas para salvaguardar la igualdad, asimismo para lograrlo, las autoridades desarrollarán distintas acciones.

Ahora bien, con dicho exhorto se busca robustecer las acciones emprendidas en la materia, toda vez que a pesar de los esfuerzos del Estado aún siguen existiendo aspectos sociales por mejorar para seguir impulsando la contratación de mujeres en el ámbito laboral, en aras de que ostenten puestos directivos y se desarrollen plenamente como personas.

Es así que, consideramos que la propuesta es procedente en virtud de que su objeto principal se encuentra enfocado a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de garantizar la igualdad jurídica de las mujeres y hacer valer el precepto de que al trabajo igual le corresponde un salario igual sin excepciones.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Asimismo, estimamos que se atiende un tema vanguardista y de suma importancia para la inclusión e igualdad de las mujeres, por lo que, estimamos que dicha acción legislativa en estudio es progresiva, es decir, incrementa los derechos laborales y garantiza los ya existentes.

Sin lugar a dudas, este exhorto promueve la igualdad de oportunidades para que las mujeres y hombres accedan a un trabajo decente; es decir, un trabajo bien remunerado, productivo, sin discriminación y realizado en condiciones de libertad, equidad, seguridad y dignidad humana.

Es por ello que se seguirá trabajando y legislando en favor de la igualdad de género y en el acceso a este tipo de oportunidades laborales, ya que estamos seguros que ello constituye un elemento decisivo en el desarrollo de una mejor sociedad.

En virtud de lo anterior, quienes integramos la Diputación Permanente, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente dictamen, así como el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. La Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, exhorta respetuosamente a la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado, para que promueva a través de las acciones que considere oportunas, el contenido de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 y de igual forma, capacite respecto de la misma a los centros de trabajo de los sectores público y



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

privado, con el objetivo de que al interior de aquéllos exista igualdad laboral y no discriminación, en beneficio del desarrollo integral de las y los trabajadores

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los cinco días del mes de enero de dos mil veintitrés.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓ
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ PRESIDENTE			
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MÓJICA SECRETARIA			
DIP. LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZÚÑIGA SECRETARIA			
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO VOCAL			
DIP. FELIX FERNANDO GARCIA AGUIAR VOCAL			
DIP. GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ VOCAL			
DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL LA LEGISLATURA 65 DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE PROMUEVA A TRAVÉS DE LAS ACCIONES QUE CONSIDERE OPORTUNAS, EL CONTENIDO DE LA NORMA MEXICANA NMX-R-025-SCFI-2015 Y DE IGUAL FORMA, CAPACITE RESPECTO DE LA MISMA A LOS CENTROS DE TRABAJO DE LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO, CON EL OBJETIVO DE QUE AL INTERIOR DE AQUÉLLOS EXISTA IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN, EN BENEFICIO DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS Y LOS TRABAJADORES